

RESOLUCIÓN N° 023 – AL - GADMG–2026
ABOGADO CRISTIAN OCHOA CARCHI
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GIRÓN

CONSIDERANDO

Que, por mandato del Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador "Las: instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley...".

Que, el art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el Art. 229 de la carta magna.- "Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.

Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores...".

Que, el artículo 233 de la Carta Magna, dispone que ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala de manera expresa:

"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana";

Que, el segundo inciso del artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador dispone textualmente: *"Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

Que, el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico, mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres y la recuperación de las condiciones sociales, económicas y ambientales;

Que, el artículo 390 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que la gestión de riesgos se desarrollará bajo el principio de descentralización subsidiaria, lo cual implica la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico para actuar de manera inmediata ante situaciones de emergencia;

Que, los artículos 54 y 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establecen entre las competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales la adopción de medidas orientadas a prevenir y mitigar riesgos naturales y garantizar la seguridad y bienestar de la población;

Que, el artículo 59 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que las entidades del sector público podrán declarar situaciones de emergencia cuando se presenten acontecimientos graves, tales como desastres naturales o situaciones que demanden acciones inmediatas para prevenir, detener o mitigar daños a las personas o a la infraestructura pública;

Que, los artículos 303 y siguientes del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establecen el procedimiento aplicable para la contratación pública en situaciones de emergencia;

Que, el artículo 30 del Código Civil establece que se llama fuerza mayor o caso fortuito al imprevisto que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos o los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público; en este sentido, los eventos naturales derivados de la fuerte temporada invernal que afecta al cantón Girón, caracterizados por precipitaciones intensas, saturación de suelos, deslizamientos de tierra y afectaciones a la infraestructura pública y a la seguridad de la población, constituyen circunstancias extraordinarias que configuran un evento de fuerza mayor, lo cual justifica la adopción de medidas urgentes por parte de la autoridad pública para mitigar sus efectos y proteger a la población;

Que, conforme lo ha desarrollado la doctrina del derecho administrativo, la motivación constituye un elemento esencial de validez del acto administrativo, en cuanto permite evidenciar la relación entre los hechos verificados por la Administración y la decisión adoptada por la autoridad competente; de esta manera, la motivación garantiza la transparencia de la actuación pública, la racionalidad de la decisión administrativa y el control posterior de legalidad por parte de los órganos de control;

Que, la doctrina administrativa reconoce que frente a situaciones extraordinarias derivadas de fenómenos naturales o eventos adversos que pongan en riesgo la seguridad de la población, la Administración Pública se encuentra facultada y obligada a adoptar medidas urgentes y excepcionales orientadas a prevenir, mitigar y atender los efectos de dichos eventos, en aplicación de los principios de prevención, eficacia administrativa y protección del interés general;

Que, la Corte Constitucional del Ecuador ha señalado de manera reiterada que todo acto administrativo debe encontrarse debidamente motivado, debiendo la autoridad pública exponer de manera clara las razones jurídicas y fácticas que justifican su decisión, de tal manera que exista una relación lógica entre los hechos verificados, las normas jurídicas aplicables y la decisión adoptada por la Administración;

Que, la jurisprudencia constitucional ha establecido que el Estado, a través de sus diferentes niveles de gobierno, tiene el deber de adoptar medidas oportunas y eficaces para proteger los derechos de las personas frente a situaciones de riesgo que puedan afectar su vida, integridad personal, seguridad y condiciones de vida digna, especialmente cuando dichos riesgos se originan en eventos naturales o circunstancias extraordinarias que demandan la intervención inmediata de la autoridad pública;

Que, la jurisprudencia administrativa ha señalado que en situaciones de emergencia o riesgo colectivo la autoridad administrativa se encuentra facultada para adoptar decisiones inmediatas destinadas a proteger a la población y salvaguardar la infraestructura pública, siempre que tales decisiones se encuentren debidamente motivadas y sustentadas en informes técnicos que evidencien la existencia de circunstancias extraordinarias que justifican la adopción de medidas urgentes;

Que, con la finalidad de evaluar la situación generada por la fuerte temporada invernal que afecta al cantón Girón, las diferentes direcciones y dependencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Girón elaboraron y presentaron los correspondientes informes técnicos, administrativos, sociales, financieros y jurídicos, entre los cuales constan: el informe técnico emitido por el Ing. Luis Enrique Bravo Toledo, Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgos del GAD Municipal de Girón, de fecha 11 de marzo de 2026; el Memorándum Nro. 040 – GG – OOPP – JDR – 2026, de fecha 11 de marzo de 2026, suscrito por el Ing. Juan Diego Reyes, Director de Obras Públicas; el Memorándum Nro. 034 – GADMG – SSPP – 110326 – I, de fecha 11 de marzo de 2026, suscrito por el Ing. Iván Villa, Director de Servicios Públicos; el Informe Social de Emergencia denominado “Evento adverso por lluvias intensas”, de fecha 11 de marzo de 2026, elaborado por la Ing. Erika Paola Álvarez; el Oficio Nro. 108 – DF – GADMG – 2026, de fecha 11 de marzo de 2026, suscrito por la Ing. Lucía Tamay G., Directora Administrativa Financiera; así como el Memorando Nro. 046 – PJ – GADMG – 2026, de fecha 11 de marzo de 2026, emitido por el Dr. Paúl Andrade Verdugo, Procurador Síndico del GAD Municipal de Girón, informes que evidencian afectaciones relevantes en distintos sectores del territorio cantonal;

Que, del análisis integral de los informes técnicos, administrativos y sociales emitidos por las diferentes direcciones y dependencias municipales se evidencia que las intensas precipitaciones registradas en los últimos días en el cantón Girón han provocado saturación de suelos, deslizamientos de tierra, arrastre de material pétreo hacia las vías, afectaciones a la infraestructura vial y a los sistemas de drenaje, dificultades en la prestación de servicios municipales y afectaciones a viviendas, generando un escenario de riesgo para la seguridad de la población y la infraestructura pública;

Que, mediante Acta de Sesión Plenaria del Comité de Operaciones de Emergencia (COE) Cantonal de Girón, celebrada el 11 de marzo de 2026, dicho organismo conoció y analizó los informes técnicos antes referidos, resolviendo recomendar al señor Alcalde del cantón Girón la declaratoria de emergencia cantonal, a fin de adoptar medidas administrativas, técnicas y operativas necesarias para atender los efectos generados por la temporada invernal;

Por las consideraciones de hecho y de derecho expuestas, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 59 y 60 literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD; y artículo 3 numeral 20 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

RESUELVE

Artículo 1.- Declaratoria de emergencia

Declarar en situación de emergencia al cantón Girón, provincia del Azuay, como consecuencia de los eventos adversos ocasionados por la fuerte temporada invernal que afecta al territorio cantonal, caracterizada por intensas precipitaciones que han generado saturación de suelos, deslizamientos de tierra, afectaciones a la infraestructura vial y a los sistemas de drenaje, así como riesgos para la seguridad de la población y la continuidad de los servicios públicos.

La presente declaratoria se sustenta en los informes técnicos, administrativos, sociales, financieros y jurídicos emitidos por las diferentes direcciones y dependencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Girón, en los informes presentados por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Girón respecto al deslizamiento de Rumipamba y al aluvión del sector de Cofradía, así como en la recomendación emitida por el Comité de Operaciones de Emergencia (COE) Cantonal de Girón, los cuales evidencian la necesidad de adoptar medidas institucionales urgentes para mitigar los efectos de los eventos climáticos adversos y proteger a la población del cantón.

Artículo 2.- Objeto

La presente declaratoria de emergencia tiene por objeto adoptar y ejecutar de manera inmediata las acciones administrativas, técnicas, operativas y financieras necesarias para prevenir, mitigar y atender los efectos generados por la fuerte temporada invernal que afecta al cantón Girón, conforme se desprende de los informes técnicos, sociales, financieros y jurídicos emitidos por las diferentes direcciones y dependencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Girón.

En este sentido, las medidas que se adopten estarán orientadas a proteger la seguridad de la población, atender a las familias afectadas o damnificadas, recuperar la infraestructura pública afectada, garantizar la continuidad de los servicios municipales y reducir los riesgos derivados de los eventos adversos ocasionados por las intensas precipitaciones, en coordinación con las instituciones que integran el Comité de Operaciones de Emergencia (COE) Cantonal de Girón.

Artículo 3.- Contratación pública en emergencia

Autorizar a las direcciones y dependencias competentes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Girón la realización de los procesos de contratación pública que resulten necesarios para atender la situación de emergencia declarada, con el objeto de ejecutar de manera inmediata las acciones destinadas a prevenir, mitigar y atender los efectos ocasionados por la fuerte temporada invernal que afecta al cantón Girón.

Las referidas contrataciones deberán efectuarse bajo el régimen especial de emergencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los artículos 303 y siguientes de su Reglamento General, observando los principios de legalidad, transparencia, responsabilidad y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

Para el efecto, las dependencias municipales responsables deberán sustentar técnica y económicamente las contrataciones que se realicen, así como cumplir con las obligaciones de registro, publicación y reporte establecidas en la normativa vigente del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 4.- Coordinación institucional

Disponer a las direcciones, unidades administrativas y dependencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Girón, dentro del ámbito de sus competencias, que adopten y ejecuten de manera inmediata las acciones administrativas, técnicas y operativas necesarias para la atención de la situación de emergencia declarada, orientadas a mitigar los efectos generados por la fuerte temporada invernal que afecta al cantón.

Para el efecto, dichas dependencias deberán actuar en coordinación con las instituciones que integran el Comité de Operaciones de Emergencia (COE) Cantonal de Girón, a fin de articular esfuerzos institucionales destinados a la protección de la población, la atención de las familias afectadas o damnificadas, la recuperación de la infraestructura pública afectada y la reducción de los riesgos derivados de los eventos climáticos adversos.

Artículo 5.- Vigencia

Disponer al Jefe de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Girón que, de manera inmediata, proceda con la publicación y registro de la presente Resolución de Declaratoria de Emergencia en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), conjuntamente con el Acta del Comité de Operaciones de Emergencia (COE) Cantonal de Girón y los informes técnicos que sustentan la declaratoria, **de** conformidad con lo dispuesto en el artículo 303 y siguientes del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 6.- Notificación y cumplimiento

Disponer que, a través de la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Girón, se notifique la presente Resolución a las direcciones, unidades administrativas y dependencias municipales, a fin de que, dentro del ámbito de sus competencias, adopten y ejecuten las acciones necesarias para la atención de la emergencia declarada, observando lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y la presente Resolución Administrativa.

Artículo 8.- Informes de ejecución y control

Disponer que las direcciones y dependencias municipales responsables de la ejecución de las acciones derivadas de la presente declaratoria de emergencia elaboren y presenten los informes técnicos, administrativos y financieros correspondientes sobre las actuaciones realizadas, con el objeto de garantizar la transparencia en la gestión pública, la adecuada utilización de los recursos institucionales y el control posterior por parte de los organismos competentes.

Artículo 9.- Plazo de la declaratoria de emergencia

La presente declaratoria de emergencia tendrá una vigencia de **sesenta (60) días**, contados a partir de la suscripción de la presente Resolución Administrativa, plazo dentro del cual las direcciones y dependencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Girón deberán ejecutar las acciones administrativas, técnicas, operativas y de contratación pública necesarias para prevenir, mitigar y atender los efectos generados por la fuerte temporada invernal que afecta al cantón Girón.

En caso de persistir las condiciones que motivaron la presente declaratoria de emergencia, el plazo podrá ser ampliado mediante resolución debidamente motivada de la máxima autoridad.

Artículo 10.- Vigencia

La presente Resolución Administrativa de Declaratoria de Emergencia entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación y registro en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

Artículo 11.- Publicidad y difusión de la resolución

Disponer que la presente Resolución Administrativa de Declaratoria de Emergencia sea difundida a través de los diferentes medios de comunicación institucionales y locales, con el objeto de informar a la ciudadanía sobre las medidas adoptadas frente a la situación generada por la fuerte temporada invernal que afecta al cantón Girón.

Para el efecto, se dispone que la presente resolución sea publicada en la página web institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Girón, así como difundida a través de los medios de comunicación y canales oficiales de información de la entidad, garantizando el principio de transparencia y acceso a la información pública.

Dado y firmado en la oficina de Alcaldía Cantón Girón, Provincia del Azuay, a los 12 días del mes de marzo de 2026.

Abg. Cristian Reinaldo Ochoa Carchi
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GIRÓN**